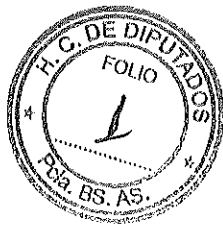




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

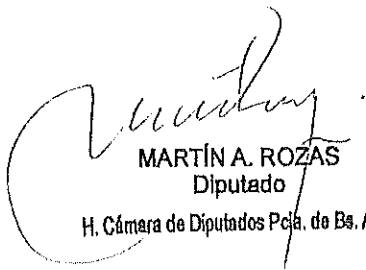
Ley.

ARTÍCULO 1º: Adhesión. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional
Nº 27.710 "Lengua de Señas Argentina".

ARTÍCULO 2º: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo provincial determinará
la autoridad de aplicación de la presente ley.

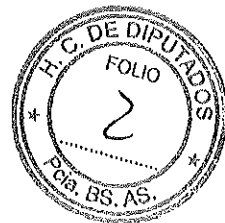
ARTÍCULO 3º: Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las
modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la
presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto disponer la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.710, que reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como la lengua natural y originaria de la comunidad sorda en todo el territorio nacional.

La sanción de la citada norma nacional significó un avance histórico en materia de inclusión, igualdad de oportunidades y derechos lingüísticos y culturales de las personas sordas, hipoacúsicas y de aquellas que se comunican a través de la LSA.

Reconocer la Lengua de Señas Argentina implica no solo garantizar su preservación y difusión, sino también asegurar su enseñanza, investigación y transmisión como parte del patrimonio cultural y lingüístico de nuestro país.

La adhesión de la Provincia de Buenos Aires resulta imprescindible para profundizar la efectiva implementación de esta ley en el ámbito local, permitiendo que organismos públicos, instituciones educativas, sanitarias, judiciales y de la sociedad civil puedan incorporar progresivamente la LSA en sus ámbitos de acción.

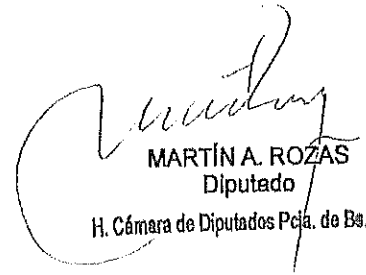
La incorporación de la Lengua de Señas Argentina como política de Estado provincial redundará en beneficios colectivos, para la comunidad sorda y para toda la ciudadanía, en tanto favorece la construcción de una sociedad más inclusiva.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

EXPTE. D- 2702 /25-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.